Asunción, 19 de octubre de 2.022

Nota MH/DA/CUOC N° 613 /2022

Abogado
PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del proceso licitatorio identificado como: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2.022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS VARIOS" - PLURIANUAL - ID N° 410.823**, a efectos de elevar nuestro descargo, referente a la retención del llamado:

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Establecen fecha vencida al momento de la verificación del llamado.Visita técnica
Descripción: La fecha establecida para la visita técnica se encuentra fenecida, se sugiere tener en cuenta los plazos de verificación de los procesos.
Comentario:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.
Comentario:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta remisión de resolución que aprueba el llamado
Descripción: Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.
Comentario:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Se ha modificado el Pliego Estándar
Descripción: Se verifican modificaciones al pliego estándar. Se solicita su adecuación

MEMO /DA/CUOC/PANAMBI ZELAYA
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Comentario: Reajuste, El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentacion vigente.
Comentario: Se solicita remitir los documentos respaldatorios por cada lote/ítem.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No hay justificación de los criterios
Descripción: Se solicita remitir la justificación de los criterios de evaluación seleccionado por la convocante
Comentario: Se indica "...En caso que la oferta sea presentada en Coaseguro, cada integrante del mismo deberá contar con la solvencia requerida...", atendiendo al objeto del llamado, desvirtúa la figura de este. Se solicita su adecuación o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.
Tema: PROPIAS DE LA SBE
Sección: Datos del SICP
Situación: Fechas Fenecidas
Descripción: Se verifica que la fecha/s y/o horarios indicados se encuentran fenecidos, se solicita subsanar y establecer conforme a la Res. DNCP N° 1399/20.
Comentario: Verificar tope de consulta y respuestas.

DESCARGO:

Al respecto y a los efectos de subsanar el motivo de la no difusión del llamado, está unidad operativa, señala que:

- En el punto 1, 2 y 3 de las observaciones de CARGA DE DATOS DE LLAMADOS, fueron subsanados en el SICP y en el Pliego de Bases y Condiciones.
- En el punto 4, se aclara que la Convocante no ha realizado modificaciones al Pliego Electrónico, siendo este un requisito estándar, sin embargo, nos adherimos a la observación indicando que el Reajuste No Aplica.
- En el punto 5, se remiten los documentos respaldatorios.
- En el punto 6, en cuanto al criterio cuestionado, se aclara que el mismo ha sido definido por la convocante en todos los procesos de contratación de seguro de años anteriores, sin

DIRECCION DE ADMINISTRACION
OTORO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

observaciones, cabe destacar que los mismos requisitos para coaseguros son utilizados también por otras entidades EJEMPLO, ID 410.032. y encarecidamente se solicita el mismo no sea motivo de no difusión de este proceso tan delicado. Cuando dos o más compañías de seguros se asocian para cubrir un riesgo de un valor económico, se considera coaseguro, sin embargo, entendemos que estas asociadas, no están exceptuadas para cumplir con los requisitos mínimos de calificación financiera como aseguradoras.

- En el punto 7, en cuanto a las fechas fenecidas, se encuentra subsanado en el SICP.

Sin otro motivo particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ABGZ. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR
COORDINACIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN